



III LEGISLATURA

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA EN COORDINACIÓN CON LAS ALCALDÍAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE DE MANERA URGENTE IMPLEMENTEN MEDIDAS Y ACCIONES COORDINADAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD, CALIDAD TÉCNICA, LOGÍSTICA Y MATERIALICEN LA REALIZACIÓN DE LOS CARNAVALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES LOCALES PARA ASÍ FORTALECER EL RECONOCIMIENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL.

El que suscribe, Omar Alejandro García Loria, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la III Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado D; artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4, fracción XXXVIII y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5, fracción I, 99, fracción II y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Los carnavales en la Ciudad de México.

Los carnavales en la Ciudad de México son una manifestación cultural y patrimonio inmaterial de la Ciudad de México, elementos esenciales en la preservación de la identidad y diversidad de nuestra sociedad.

Actualmente los carnavales se desarrollan (mayoritariamente) en 9 alcaldías, las cuales desarrollan alrededor de 59 carnavales y 400 comparsas de la siguiente forma:



III LEGISLATURA

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- **Iztacalco:** Se realizan los Carnavales de Iztaclco en localidades tales como San Pedro, La Asunción, Santa Cruz Los Reyes, Santiago Zapotla, Pueblo de Santa Anita, San Miguel y San Francisco.
- **Venustiano Carranza:** Se llevan a cabo los Carnavales de Venustiano Carranza, comprendiendo manifestaciones en el Peñón de los Baños, Barrio del Carmen, Barrio de la Ascensión y Barrio de los Reyes.
- **Gustavo A. Madero:** Se celebran diversas festividades, entre las que destacan el Carnaval Maññ Carrera, el Carnaval de La Villa, el Carnaval del barrio de la Maññ Carrera, el Carnaval Infantil de La Villa, el Carnaval de Santa Isabel Tola, el Carnaval Infantil de Santa Isabel Tola, el Carnaval de San Pedro Zacatenco, el Carnaval Pueblo de San Juan de Aragón, y el Carnaval de Primavera, evidenciando la tradición y cultura carnavalesca.
- **Tláhuac:** Se celebran eventos como el Carnaval de San Francisco Tlaltenco, el Carnaval de Santiago Zapotitlán, el Carnaval de Santa Catarina Yecahuízotl, el Carnaval de San Pedro Tláhuac y el Carnaval del Pueblo de Zapotlán.
- **Iztapalapa:** Se llevan a cabo múltiples carnavales, entre los que se destacan el Carnaval de Santa Cruz Meyehualco, el Carnaval de Santa María Aztahuacán, el Carnaval de San Andrés Tomatlán, el Carnaval de San Andrés Tetepilco, el Carnaval de Santiago Acahualtepec, el Carnaval de San Sebastián Tecoloxtitlán, el Carnaval de Santa Martha Acatitla, el Carnaval de Los Reyes Culhuacán, el Carnaval de San Lorenzo Tezonco, el Carnaval de los Ocho Barrios y celebraciones en diversas colonias, tales como Col. Leyes de Reforma (tercera sección y otras), Barrio de Santa Bárbara, Barrio de San Miguel, Barrio de San Ignacio, Barrio de San Pablo, Barrio de San José, Barrio San Lucas, Barrio La Asunción y Barrio San Pedro.
- **Milpa Alta:** Se destacan festividades en San Antonio Tecómil, San Pedro Atocpan, San Bartolomé Xicomulco, San Lorenzo Tlacoyucan, Santa Ana Tlacotenco, San Juan Tepenahuac, San Jerónimo Miacatlán, San Francisco Tecoxpan, San Pablo Oztotepec, Villa Milpa Alta y San Salvador Cuauhtenco.



III LEGISLATURA

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- **Asimismo, en las demarcaciones de Cuajimalpa, Xochimilco y Azcapotzalco:** Se realizan celebraciones carnavalescas que, en conjunto, conforman un mosaico de tradiciones inherentes al patrimonio cultural inmaterial de la Ciudad de México.

En esta lógica de ideas, la importancia de los carnavales como una manifestación cultural de las y los habitantes de la Ciudad de México, cuenta con reconocimiento por parte del Gobierno de la Ciudad ya que se ha otorgado el Decreto por el que se declara a “Los Carnavales” como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de febrero de 2024, instrumento que establece obligaciones y beneficios para la salvaguarda de esta manifestación cultural.

Se destaca que la realización de los carnavales contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural, fomenta la convivencia social y crea espacios de encuentro que favorecen la cohesión comunitaria, al tiempo que impulsa la visibilidad de la diversidad que enriquece a nuestra capital.

SEGUNDO. - Los carnavales como parte del Derecho de acceso a la cultura.

La Ciudad de México es un punto de encuentro que refleja todas las expresiones culturales del país, en este sentido el carnaval se manifiesta como parte del derecho de acceso a la cultura en virtud del cual los habitantes de la capital manifiestan su identidad y personalidad como parte de su derecho constitucional a la cultura.

Por ello y partiendo de un análisis del bloque de constitucionalidad en México, **los carnavales como elementos culturales de la sociedad encuentran su fundamento en el artículo 4° de la Constitución Federal que a la letra dice:**



III LEGISLATURA

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Artículo 4o.-...

...

*Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. **El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.***

En esta tesitura de ideas, el mandato constitucional es claro al establecer la obligación que existe para que sea el estado sea quien promueva los medios para la difusión y el desarrollo de los mismos, lo anterior es relevante ya que el derecho de acceso a la cultura en el caso que nos ocupa **involucra dos dimensiones, por un lado se trata de un derecho humano, que instituye la protección de la dignidad del individuo, en todas sus expresiones, a fin de que pueda desarrollarse plenamente y también la dimensión colectiva de este derecho.**

En este sentido y para robustecer la argumentación que se presenta la tesis aislada, de Tribunales Colegiados de Circuito de la Undécima Época en materia Constitucional con número de registro 2024055, establece que:

ACCESO A LA CULTURA. DEBE CONSIDERARSE COMO UN DERECHO INTERGENERACIONAL RESPECTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE IMPLICA IDENTIFICAR, PROTEGER Y CONSERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL –MATERIAL E INMATERIAL– Y TRANSMITIRLO A LAS GENERACIONES FUTURAS, A FIN DE QUE ÉSTAS PUEDAN CONSTRUIR UN SENTIDO DE PERTENENCIA.



III LEGISLATURA

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



*El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de acceso a la cultura, el ejercicio de los derechos culturales, la promoción por parte del Estado para su difusión y desarrollo, atendiendo a cualquier forma de manifestación y/o expresión, el pleno respeto a la libertad creativa, así como el establecimiento de mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. En otras palabras, reconoce diferentes aspectos para desarrollar una política cultural, como son el acceso, la promoción, la difusión, el respeto y protección de la cultura, en su más amplio sentido. Por otra parte, el derecho a la cultura tiene dos dimensiones, pues se encuentra dentro del rubro de los derechos humanos, que instituye la protección de la dignidad del individuo, en todas sus expresiones, a fin de que pueda desarrollarse plenamente, para lo cual uno de sus aspectos es la cultura, como elemento integrante y formativo de su personalidad. Pero también, este derecho fundamental contempla un aspecto social, pues al estudiarse conceptos como cultura, identidad y comunidad cultural, se pone de manifiesto una dimensión colectiva, ya que las expresiones, valores y características de un grupo, es el que ayuda a definirlo, lo cual, sin duda alguna, se sintetiza con su lado individual, pues el ambiente es una de las condiciones determinantes de los individuos. **Ahora bien, por medio de este derecho debe garantizarse que todo mexicano, independientemente de su posición económica o situación geográfica, tenga acceso a los bienes y servicios culturales; también debe considerarse el derecho intergeneracional respecto del patrimonio cultural que implica identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural –material e inmaterial– y transmitir ese patrimonio común a las generaciones futuras, a fin de que éstas puedan construir un sentido de pertenencia, por tanto, el Estado debe implementar mecanismos para permitir el acceso al derecho a la cultura, así como para rehabilitar y conservar el patrimonio cultural de nuestro país.***

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 395/2020. La Federación. 25 de noviembre de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: Paula María García Villegas Sánchez Cordero. Secretaria: Felicitas Ibarra Fernández.

Amparo directo 396/2020. Instituto Nacional de Antropología e Historia. 25 de noviembre de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: Paula María García Villegas Sánchez Cordero. Secretaria: Felicitas Ibarra Fernández.

Esta tesis se publicó el viernes 21 de enero de 2022 a las 10:22 horas en el Semanario Judicial de la Federación.



III LEGISLATURA

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Por su parte la carta magna de la Ciudad de México establece en su artículo 8, apartado D, que toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura por lo que tienen derecho, entre otras cosas a: acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas; acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia; ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución.

Aunado a lo anterior y desde un punto de vista convencional, los carnavales también encuentran protección y ajuste a nuestro parámetro constitucional ya que como parte del derecho a la cultura y como bien lo refiere el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General N°21; Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a) y del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales) se establece que:

“Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos y, al igual que los demás, son universales, indivisibles e interdependientes. Su promoción y respeto cabales son esenciales para mantener la dignidad humana y para la interacción social positiva de individuos y comunidades en un mundo caracterizado por la diversidad y la pluralidad cultural”.

En esta lógica de ideas, los carnavales son parte de un derecho humano desde una perspectiva individual que tiene una manifestación colectiva misma que es parte del derecho de acceso a la cultura y es obligación de toda autoridad en el ámbito de sus facultades garantizarlo.



III LEGISLATURA

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



TERCERO. - Presupuesto para los carnavales en la Ciudad de México para el año 2025.

Todo derecho debe ir asociado de un presupuesto para que pueda ser ejercido con efectividad, en este orden de ideas el presupuesto aprobado para el ejercicio 2025 para cultural es el siguiente:

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México es la dependencia encargada de coordinar y promover los carnavales en la capital.

El gobierno de la Ciudad de México, bajo la jefatura de Clara Brugada, ha abordado el tema de los carnavales como una expresión cultural importante y ha tomado medidas para su promoción y preservación. Como ya se mencionó en 2024, los carnavales fueron declarados Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México, reconociendo su valor histórico y su contribución al tejido social y cultural de la capital, este sentido el presupuesto aprobado para la Secretaría de Cultura para el ejercicio 2025 es:

SECRETARIA DE CULTURA			
2024	2025	INCREMENTO	INCREMENTO %
\$1,076,185,727	\$1,300,000,000	\$223,814,273	20.8%

Por su parte el presupuesto para cultura en las Alcaldías para el ejercicio 2025 es el siguiente:



III LEGISLATURA

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDIAS	MONTO 2024	MONTO 2025	DIFERENCIA %
Álvaro Obregón	\$3,630,859,853	\$3,950,093,854	8.79
Azcapotzalco	\$2,259,351,289	\$2,457,998,932	8.79
Benito Juárez	\$2,559,288,954	\$2,784,307,844	8.79
Coyoacán	\$3,216,678,984	\$3,499,497,199	8.79
Cuajimalpa de Morelos	\$2,042,980,975	\$2,222,604,815	8.79
Cuauhtémoc	\$3,816,669,577	\$4,152,240,420	8.79
Gustavo A. Madero	\$5,420,675,812	\$5,897,274,772	8.79
Iztacalco	\$2,375,342,474	\$2,584,188,343	8.79
Iztapalapa	\$6,646,602,610	\$7,230,988,026	8.79
La Magdalena Contreras	\$1,998,743,675	\$2,174,478,065	8.79
Miguel Hidalgo	\$2,759,466,602	\$3,002,085,596	8.79
Milpa Alta	\$1,763,275,815	\$1,918,307,300	8.79
Tláhuac	\$2,068,095,210	\$2,249,927,155	8.79
Tlalpan	\$3,114,028,349	\$3,387,821,271	8.79
Venustiano Carranza	\$3,175,521,699	\$3,454,721,266	8.79
Xochimilco	\$2,404,458,646	\$2,615,864,480	8.79
TOTAL	\$49,252,040,524	\$53,582,399,338	8.79

En este sentido es claro que, desde el Gobierno de la Ciudad de México, así como las Alcaldías ya se cuenta con el recurso suficiente para la promoción, difusión y la materialización de los diversos carnavales en la Ciudad y con ello garantizar esta expresión pluricultural como una manifestación del derecho de acceso a la cultura.



III LEGISLATURA

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CUARTO. – Marco jurídico y facultades de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y las Alcaldías para garantizar la logística, difusión y materialización de carnavales en la Ciudad de México.

La Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México establece en su artículo 17, que corresponde a la Secretaría de Cultura coordinar, impulsar y difundir actividades culturales, estableciendo lineamientos y destinando recursos para el apoyo técnico, logístico y económico de las expresiones culturales tradicionales, incluyendo festividades como los carnavales, en aras de fortalecer la identidad y cohesión social.

Por su parte la misma ley establece en su artículo 20, que las Alcaldías tienen la facultad de impulsar y proyectar las manifestaciones culturales que se llevan a cabo en su ámbito territorial y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura; Impulsar y proyectar las manifestaciones y expresiones culturales, así como sus ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, tradiciones y costumbres que se llevan a cabo en su ámbito territorial y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura.

En esta tesitura de ideas los carnavales son parte importante de la manifestación cultural desde un plano individual como elemento constituyente de la identidad, pero también como parte de una expresión colectiva, misma que cuenta con reconocimiento constitucional, así como un presupuesto para garantizar su efectivo desarrollo y materialización.



III LEGISLATURA

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Congreso la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO. - PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA EN COORDINACIÓN CON LAS ALCALDÍAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE DE MANERA URGENTE IMPLEMENTEN MEDIDAS Y ACCIONES COORDINADAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD, CALIDAD TÉCNICA, LOGÍSTICA Y MATERIALICEN LA REALIZACIÓN DE LOS CARNAVALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES LOCALES PARA ASÍ FORTALECER EL RECONOCIMIENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL.

ATENTAMENTE

Omar Alejandro García Loria

DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
Palacio Legislativo de Donceles, a 25 de febrero de 2025.

Título	Envío de Punto de Acuerdo para Sesión del 27 de febrero de...
Nombre de archivo	PA-_CARNAVALES-CORREGIDO.pdf
Id. del documento	032092b27796c7bac16ff41593b73b1cf70da3a8
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	25 / 02 / 2025 22:24:31 UTC	Enviado para firmar a Omar Alejandro García Loria (alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx) por alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
 VISTO	25 / 02 / 2025 22:24:57 UTC	Visto por Omar Alejandro García Loria (alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	25 / 02 / 2025 22:25:10 UTC	Firmado por Omar Alejandro García Loria (alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	25 / 02 / 2025 22:25:10 UTC	Se completó el documento.